



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 176 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAY 2025

VISTO:

El Informe N° 035-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 05 de mayo de 2025; Memorandum N° 232-2025-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 06 de mayo de 2025 y la Resolución Directoral Regional N° 070-2025-GRSM/DRAAM de fecha 20 de febrero de 2025, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente – viudez a favor de **IRAIDA PAREDES GARCÍA VDA. DE GARCÍA**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Oficio N°0016670-2025-DPR/ONP de fecha 14 de abril de 2025; nos remiten la Resolución N°0000002097-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de marzo de 2025 con expediente N°11100068525, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°070-2025-GRSM/DRASAM de fecha 20 de febrero de 2025 se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente - viudez con efectividad a partir del 12 de noviembre de 2024 a favor de doña **IRAIDA PAREDES GARCIA VDA. DE GARCIA** por el importe equivalente al 90% de una pensión íntegra que percibía el causante don SIMON SEGUNDO GARCÍA ANGULO ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

Que, mediante la Resolución N°0000002097-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de marzo de 2025; la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a doña **IRAIDA PAREDES GARCIA VDA. DE GARCIA**, a partir del 12 de noviembre de 2024 por la suma de S/ 1,025.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,055.00 a la fecha de expedición de la Resolución. Procediendo a calcular los devengados por el periodo comprendido del 12 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025 determinándose un devengado por la suma de





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 176 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

12 MAY 2025



S/ 4,484.17 y los intereses legales por S/ 15.30; debiendo ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos correspondientes.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N°20530, precisando en su artículo 2° que la resolución emitida y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N°20530;

Establecer que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N°28449 que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) *Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez (*) equivalente a una remuneración mínima vital;* estableciéndose para este caso una pensión de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable para este caso;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefatura del Área de Recursos Humano, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 176 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de doña **IRAIDA PAREDES GARCÍA VDA. DE GARCÍA**, la pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez del Decreto Ley N° 20530, a partir del 12 de noviembre de 2024 y actualizada al mes de mayo de 2025 por la suma de **UN MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1,055.00)**; en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°000002097-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Normalización Provisional – ONP, de acuerdo al cuadro siguiente:

Descripción del Concepto	Cesantía	Pensión Viudez	
		Factor	Viudez 50%
Básica	50.03		25.02
Bonificación Familiar	3.00		1.50
Bonificación Personal	0.01		0.01
Ref Mov	5.01		2.51
Reunificada	18.24		9.12
Bonif. Especial	7.30		3.65
DS 276-91	50.00		25.00
D.L. 25967-92	42.45		21.23
D.U. N°037-94	151.11		75.56
D.U. N°090-96	44.41		22.21
D.U. N°073-97	51.44		25.72
D.U. N°011-99	60.00		30.00
D.U. N°016-2005	8.40		4.20
D.S. N°017-2005	100.00		50.00
D.S. N°110-2006-EF	4.41		2.21
D.S.N°039-2007-EF	10.00		5.00
D.S.N°120-2008-EF	15.00		7.50
D.S.N°014-2009-EF	15.00		7.50
D.S.N°077-2010-EF	20.00		10.00
D.S.N°031-2011	25.00		12.50
D.S.N°024-2012	25.00		12.50
D.S.N°004-2013	25.00		12.50
D.S.N°003-2014	27.00		13.50
D.S.N°002-2015	30.00		15.00
D.S. N°005-2016	38.00		19.00
D.S.N°020-2017	43.00		21.50
D.S.N°011-2018	29.00		14.50
D.S. N°009-2019	30.00		15.00
REINT. REF. MOV.	24.00		12.00
D.S.N°006-2020	30.00		15.00
D.S.N°006-2021	30.00		15.00
D.S. N°014-2022	30.00		15.00
D.S.N°007-2023	35.00		17.50
D..N°002-2024	30.00		15.00
Pensión del Causante	1106.81	0.50	553.41
Nivelación Pensión Mínima Ley N°28449			471.60
Pensión de viudez			1025.00
Reajuste D.S.N°003-2025-EF			30.00
Pensión de Viudez		Total	S 1055.00





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 176 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de doña **IRAIDA PAREDES GARCÍA VDA. DE GARCÍA**, la pensiones devengadas por el importe de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO Y 26/100 SOLES (S/ 4,048.26)**, por concepto de pensiones devengadas del período comprendido entre el 12 de noviembre de 2024 y actualizada al mes de abril de 2025, más los intereses legales por la suma de **S/ 15.30**; que asciende el reintegro a un monto total de **CUATRO MIL SESENTA Y TRES Y 56/100 SOLES (S/ 4,063.56)**; en cumplimiento a la Resolución N°0000002097-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de marzo de 2025; según detalle:

TOTAL DEVENGADOS	S/ 5,893.26
TOTAL PENSIONES PAGADAS	S/ 1,845.00
INTERESES	S/ 15.30
TOTAL REINTEGRO	S/ 4,063.56

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el goce de pensión de sobreviviente – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Gestión Presupuestal, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales del presupuesto del sector público.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada en el Jr. Arequipa N° 603 – Juan Guerra, provincia y región San Martín y a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL